

## II

*(Actos jurídicos preparatorios)*

## COMISIÓN

**Propuesta de Decisión del Consejo referente a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación sobre la participación de Rumania en el instrumento financiero de la Comunidad para el medio ambiente (LIFE)**

(98/C 122/07)

COM(1998) 112 final — 98/0074(CNS)

*(Presentada por la Comisión el 9 de marzo de 1998)*

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 1 de su artículo 130s, en conjunción con el primer párrafo del apartado 3 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que el Protocolo Adicional del Acuerdo Europeo por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra, se celebró en virtud de la Decisión del Consejo y de la Comisión de 4 de diciembre de 1995;

Considerando que, de conformidad con el artículo 1 del Protocolo Adicional, Rumania podrá participar en programas marco comunitarios, programas específicos, proyectos y otras acciones, especialmente en el ámbito del medio ambiente y las condiciones y modalidades para la

participación de Rumania en esas actividades las fijará el Consejo de Asociación;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1973/92 del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) n° 1404/96 del Consejo, de 15 de julio de 1996, por el que se establece un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE), y en particular su artículo 13a, establece que el instrumento LIFE estará abierto a la participación de los países de Europa central y oriental asociados de conformidad con las condiciones establecidas en los protocolos adicionales de los Acuerdos de asociación relativos a la participación en programas comunitarios,

DECIDE:

La posición que adoptará la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo Europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra, sobre la participación de Rumania en el instrumento financiero de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente, es el proyecto de Decisión del Consejo de Asociación que se adjunta.

**Proyecto de Decisión del Consejo de Asociación por la que se adoptan las condiciones y modalidades para la participación de Rumania en el instrumento financiero de la Comunidad para el medio ambiente**

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN,

Visto el Acuerdo Europeo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra <sup>(1)</sup>,

Visto el Protocolo Adicional del Acuerdo Europeo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra, relativo a la participación de Rumania en programas comunitarios, y en particular sus artículos 1 y 2 <sup>(2)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO L 357 de 31.12.1994, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO L 317 de 30.12.1995, p. 40.